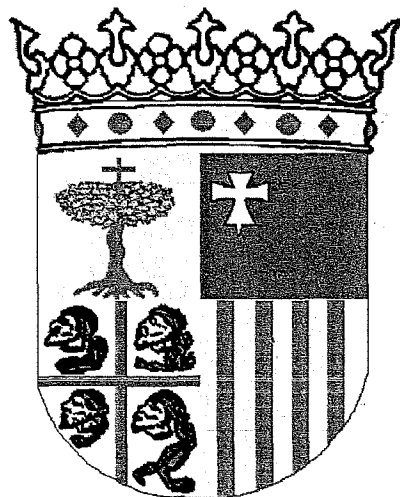
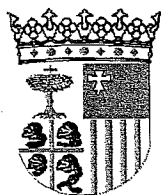


h7C0049637

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el
nº 9637 Hoja 7 Capítulo
Folio el presente
Zaragoza a 28 de ES de 20
El Encargado del Registro,



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE
ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE COOPERATIVAS AGRARIAS -
FACA- EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN RELATIVA AL SECTOR
AGROALIMENTARIO.



En Zaragoza, a 23 de Mayo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 7 de julio de 2003, autorizado para la firma de este Convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de marzo de 2007.

De otra, D. Fernando Marcén Bosque con DNI 17.160.417 W, Presidente de la Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias actuando en nombre y representación de ésta, por Acuerdo del Consejo Rector de dicha Federación de su reunión del día 5 de abril de 2006.

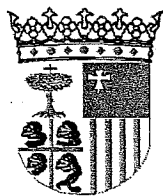
MANIFIESTAN

1.- Que el Departamento de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón (en lo sucesivo el Departamento) y la Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (en lo sucesivo FACA) son conscientes de la importancia que supone el disponer de la información adecuada para tomar decisiones razonables y coherentes con los problemas del sector, especialmente en los temas relacionados con la coyuntura agraria.

2.- Que esta importancia viene ratificada por la necesidad creciente de disponer de una información puntual y afinada de precios y producciones agroalimentarias, adecuada al ámbito autonómico, acentuada en situaciones concretas de mercado, como puede ser la producida por el apreciable diferencial de precios en origen y de consumo de determinados productos agrarios.

3.- Que de todo ello surge la necesidad de seguir manteniendo y perfeccionando el sistema de información establecido en el Convenio suscrito por las partes en 2006, ya adaptado a los requerimientos específicos del sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Aragón y obtener resultados verdaderamente representativos de la realidad agraria regional.

4.- Que el Departamento tiene asimismo especial interés en contar con la participación del tejido socioeconómico agrario aragonés, a fin de organizar conjuntamente todos aquellos aspectos que, además de la información agraria, se consideren relevantes y necesarios en el proceso completo de gestión en materia de



política agraria, tal como son la divulgación y asesoramiento relativos al sector agrario y el pago único.

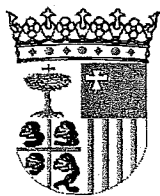
5.- Que, teniendo en cuenta que las cooperativas agrarias, por su propia función, son depositarias de un gran volumen de información de elevado interés estadístico, de origen genuinamente territorial y que el hecho de estar integradas en FACA puede facilitar extraordinariamente los contactos con fines estadísticos entre la Administración y las cooperativas en su conjunto, resulta conveniente fijar un marco de colaboración entre ambos que regule actividades estadísticas compartidas, en cuanto a la producción de datos estadísticos agrarios de interés general para el sector agroalimentario regional por una parte y a la elaboración y explotación de dichos datos por otra, así como el fomento, el uso y la difusión de las metodologías estadísticas adecuadas para este fin.

6.- Que igualmente, por el grado de implantación de las cooperativas en el medio rural, y dado el hecho de su integración en F.A.C.A., ésta puede desempeñar una importante función de formación y divulgación en el sector agroalimentario de todas aquellas materias que pueden ser de interés para éste en el ámbito de las políticas agrarias comunitaria y autonómica.

7.- Que por ello, ante la urgente y creciente necesidad de información y divulgación del sector, derivada a su vez de las mayores exigencias de conocimiento de la realidad agroalimentaria en los distintos foros regionales, nacionales y supranacionales en los que se desenvuelve, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración.

8.- Que la Comunidad Autónoma dispone de competencias exclusivas en materia de estadística para los fines de la Comunidad Autónoma y de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo, respectivamente con los apartados 35ª y 12ª del artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía, actuando, por otro lado, conforme al Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, a través del Servicio de Planificación y Análisis de su Secretaría General Técnica al que corresponde el apoyo técnico en los procesos de planificación y evaluación de las actividades del Departamento, la coordinación y preparación de análisis y estudios sectoriales y la elaboración de estadísticas e informes sobre coyuntura, evolución de producciones y mercados agroalimentarios, constituyendo un medio instrumental imprescindible para un adecuado desarrollo de las competencias generales del Departamento.

9- Que la Ley de la Función Estadística Pública, aprobada el 9 de mayo de 1989, prevé que los particulares puedan colaborar en la aportación de datos estadísticos a las Administraciones públicas, siendo esa norma aplicable en Aragón, salvo las especialidades derivadas de su legislación específica las que se



circunscriben fundamentalmente al Decreto 208/1993, de 7 de diciembre de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Instituto Aragonés de Estadística.

10.- Que la firma y ejecución de Convenios de contenido y objetivo similar al del presente Convenio, suscritos por las mismas partes, han arrojado unos resultados altamente positivos, con la colaboración iniciada y efectuada en años anteriores.

11.- Que de acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo presente que la actuación y beneficios que este Convenio van a hacer posible, son de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón a la vista de lo estipulado en el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo Séptimo del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, resulta procedente suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas, habiendo quedado sin efecto el anterior Convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y FACA suscrito el 7 de julio de 2006 y reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente para obligarse:

CLÁUSULAS

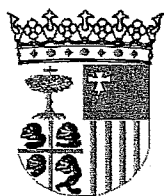
Primera.- Objeto.

El objetivo de este Convenio es regular la colaboración entre el Departamento y FACA en los siguientes ámbitos:

a) El suministro de información agroalimentaria por parte de FACA, de forma que ésta proporcione periódicamente al Departamento la información, valoración y el consecuente análisis relativo a un conjunto de variables coyunturales significativamente influyentes en la situación del sector agroalimentario aragonés.

b) La divulgación de temas relativos al sector en aquellas materias que resulten de interés común para ambos.

c) La colaboración con el Departamento y el apoyo a las cooperativas en el desarrollo de los diferentes procedimientos administrativos para facilitar la aplicación de las diversas medidas contempladas en la política agrícola común de ámbito europeo, estatal y autonómico.



Segunda.- Obligaciones de FACA.

1.- FACA se compromete a la difusión del presente Convenio entre las cooperativas integrantes de dicha Federación, impulsando la participación de las mismas en los ámbitos contemplados en este Convenio.

2.- FACA colaborará con el Departamento en la aplicación de programas y medidas que contribuyan a la mejora del sistema de información estadística agraria autonómica, aportando todas aquellas sugerencias e información que considere puedan contribuir a dicha mejora.

Igualmente, se compromete a cumplir con la metodología, normas de calidad de la información y calendarios, así como a facilitar dicha información en el soporte y forma que se establecen en el protocolo sobre metodología y procedimientos en estadística del Anexo de este Convenio.

3.- FACA colaborará con el Departamento en aquellas actividades divulgativas referidas a las políticas agrarias comunitaria de ámbito europeo, estatal y autonómico para facilitar su conocimiento y aplicación entre sus asociados conforme a las directrices establecidas al efecto por el Departamento.

4.- FACA desarrollará una labor de divulgación, asesoramiento y apoyo al sector agroalimentario, en la tramitación de los diferentes procedimientos administrativos que gestione el Departamento y en la elaboración de estudios y proyectos que puedan resultar de interés general para el sector.

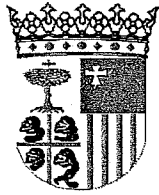
Tercera.- Obligaciones de la Diputación General de Aragón.

1.- La Diputación General de Aragón aportará a FACA una dotación económica máxima de 71.800 euros (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS euros) en el año 2007 y que será distribuida de la siguiente manera: 37.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03 712.1 480.167 91002 y 34.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01 712.2 480.031 91002.

El conjunto de la aportación irá destinada a cumplir con los objetivos de este Convenio y en ningún caso superará el coste de las actividades objeto del presente Convenio.

2.- Ejercer el control de las medidas adoptadas por FACA para la ejecución de este Convenio y de los medios establecidos para su desarrollo.

3.- El Departamento facilitará a FACA el acceso a los recursos informáticos y estadísticos disponibles y le asesorará en todos los aspectos técnicos que pudieran surgir como dudas en el desarrollo de estas actividades.



4.- El Departamento garantiza que la información que suministren los colaboradores tendrá la consideración de confidencialidad absoluta y estará protegida por el secreto estadístico en los términos que lo define la Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública, estando igualmente sometidas a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarta.- **Comisión de Control y Seguimiento.**

1.- Con el fin de garantizar la calidad y rigor de los aspectos técnicos del presente Convenio, así como para resolver cuantas dudas puedan surgir en la interpretación, ejecución y resolución de los términos del mismo, se constituirá una Comisión de Control y Seguimiento, compuesta por seis miembros, tres en representación del Departamento designados por el Secretario General Técnico y tres miembros de FACA.

2.- Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo a la regulación de órganos colegiados y en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001.

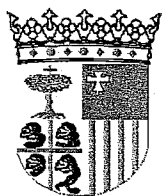
3.- El método básico de trabajo de la Comisión se describe en el Anexo de este Convenio.

Quinta.- **Justificación y reintegro.**

1.- El pago de la cantidad establecida en el apartado 1 de la cláusula Tercera se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 186/1993 de 3 de diciembre de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez presentados y conformados los documentos justificativos de las actividades contempladas en el presente Convenio, **de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

2.- El desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto de este Convenio deberán estar finalizadas y justificadas documentalmente ante el Departamento, como máximo el 30 de noviembre de 2007.

3.- La firma de este Convenio supone que FACA autoriza al Departamento para que compruebe que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con las tributarias, tanto con la Hacienda autonómica, como estatal.



4.- El incumplimiento de las condiciones o de los fines para los que se llevará a cabo la citada aportación económica, dará lugar a su revisión total o parcial, procediendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses de demora correspondientes, todo ello en los términos establecidos en la legislación sobre Hacienda Pública, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse de tales hechos.

5.- Considerando las características de las actividades de información, y divulgación, se podrán admitir los gastos y pagos realizados por el beneficiario, relacionados con las mismas, durante el año 2007.

Sexta.- Vigencia y Extinción.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2007.

Séptima.- Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que puedan resultar de su ejecución o resolución, sin perjuicio de someterlas previamente a la consideración de la Comisión de Control y Seguimiento, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Agricultura y Alimentación

Gonzalo Arguilé Laguarda

Seal of the Diputación General de Aragón, with the text "DIPUTACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN" and "ARAGÓN" visible.

El Presidente de FACA

Fernando Marcén Bosque



ANEXO

1. METODOLOGIA RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS INFORMATIVOS

1.1.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Como norma general, FACA deberá respetar, además de las normas contenidas en la legislación relativa a la función estadística pública, tal como se expone en el Convenio, los principios básicos de la actividad estadística pública; por ello deberá transmitir a los informantes que su participación no es pasiva, sino que juegan un papel activo como colaboradores institucionales, de forma que la información que el informante suministre, directa o indirectamente, va a repercutir en su beneficio, ya que le será devuelta de forma fácilmente interpretable y contextualizada.

Asimismo FACA procurará por todos los medios minimizar el número de demandas de información personalizada.

1.2.- PROCEDIMIENTO BASICO DE ACTUACION.

1.2.1.- Preámbulo.

La experiencia obtenida a través del Convenio relativo al año 2006, resalta la importancia y utilidad de la Comisión allí establecida y nuevamente contemplada en el actual Convenio, relativo a 2007, por lo que se considera conveniente seguir atribuyéndole el relevante papel que se le asignaba.

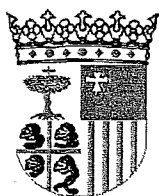
El planteamiento actual pretende la continuidad de un sistema interactivo, riguroso y dotado de la mayor flexibilidad posible que, esencialmente persiga, a través del debate cualificado, el establecimiento de contrastes, acuerdos y explicaciones razonables a las evoluciones coyunturales, objetivos cuyo cumplimiento se encomienda a la Comisión.

1.2.2.- Líneas maestras del procedimiento.

Una vez constituida la Comisión inmediatamente después de la firma del Convenio, ésta celebrará una reunión directriz y plenaria, para determinar una primera aproximación a los temas y calendario de las sucesivas reuniones, basado dicho calendario en una periodicidad aproximadamente trimestral y adaptado temática y temporalmente a los momentos productivos y/o comerciales más significativos del año.

El calendario básico aproximado que se ha establecido para 2007, es el siguiente:

-Reunión plenaria de constitución: última decena de abril.



- Reunión de primavera-verano: principios de julio.
- Reunión de verano-otoño: finales de septiembre, primeros de octubre
- Reunión de otoño-invierno y cierre de la campaña: primeros de noviembre.

Cada una de estas reuniones deberá estar precedida de una entrevista entre ambas partes, que no exigirá se produzca en el pleno de la Comisión, donde se intercambiaría la información disponible sobre los temas preestablecidos en la reunión directriz, con el fin de analizar por separado los aspectos acordes o discordes entre las dos fuentes y posteriormente, en el plazo máximo de una semana, celebrar la reunión reglamentaria del pleno de la Comisión, donde se debe buscar conjuntamente un acuerdo mutuo de normalización de datos y una explicación razonable a los mismos y sus variaciones coyunturales.

Será asimismo competencia de la Comisión el análisis, la planificación y el control de las actividades ligadas a la formación, divulgación y asesoría contempladas en este Convenio.

1.2.3.- Contenidos mínimos.

De los contenidos de la reunión plenaria de la Comisión, que procedan en cada momento conforme al calendario establecido, deberán surgir los siguientes productos:

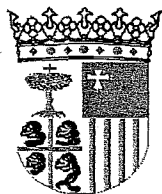
a) elaboración de un informe detallado de la evolución y estado actual de los siguientes temas:

- Cultivos herbáceos
- Cultivos leñosos
- Biocombustibles
- Ganadería
- Piensos cooperativos
- Precios y mercados
- Situación laboral agraria
- Agroindustria: diseño y ejecución material de encuestas al subsector

Cada uno de ellos con la desagregación temática interna y distribución territorial que se determine y periodicidad a establecer en el mismo plenario; asimismo FACA incorporará su cuota de representatividad para cada tema, a fin de valorar la representatividad de sus informes.

b) análisis de las causas que motivan la situación coyuntural analizada en ese momento.

c) análisis predictivo razonado de la evolución relativa a los temas anteriores.



d) puesta a punto de un procedimiento de estimación del "clima empresarial agrario", conforme a la metodología que se establezca conforme a las directrices del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación consensuadas en su aplicación a la Comunidad Autónoma.

En este proceso y dada la potencialidad del sistema que supone la estructura de FACA, la colaboración no se debe limitar a satisfacer las demandas de parte del Departamento, sino que FACA deberá asimismo proponer y aportar ideas o aspectos de la información que puedan surgir de sus propias actividades integradoras; es decir, FACA deberá escoger y ofrecer información sobre temas no propuestos a priori en la Comisión, pero que a su juicio tengan suficiente relieve o trascendencia, en el ámbito de dicha Comisión.

2. DIVULGACIÓN.

2.1. OBJETIVOS.

El Departamento tiene como uno de sus objetivos la divulgación en el medio rural de todas las novedades, tanto técnicas como sociales y económicas que, respecto al sector, se producen de forma continua en los ámbitos mundiales, europeos, nacionales y autonómicas.

El Departamento considera con especial interés que, en el contexto de la globalización y la política sectorial europea, el empresario agrario disponga de la máxima información que le permita afrontar las amenazas y disponer del acceso a las oportunidades que la información de tipo coyuntural le puede ofrecer.

2.2. PROCEDIMIENTO

Con el fin de cumplir este objetivo, el Departamento considera que la colaboración de FACA es fundamental, tal como se expresa en los números 4 y 6 de la parte expositiva de este Convenio, así como en sus cláusulas Primera, letra b. y Segunda, 3., por lo que la ejecución de determinadas actividades divulgativas sectoriales se encomiendan a FACA, dentro del ámbito de sus competencias.

Estas actividades, de carácter coyuntural, se especificarán y planificarán periódicamente en el seno de la Comisión contemplada en la cláusula Cuarta del Convenio.

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **27 de marzo de 2007**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se acompaña, como Anexo a este Acuerdo a suscribir con la Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias en materia de información y divulgación relativa al sector agroalimentario. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica máxima de 71.800 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS) en el año 2007 y que será distribuida de la siguiente manera: 37.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03 712.1 480.167 91002 y 34.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01 712.2 480.031 91002. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura y Alimentación para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintinueve de marzo de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

Handwritten signature